



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023 00024 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROBINSON RUBEN RAMÍREZ RAVE
DEMANDADO	SOCIEDAD MINERA EL BLOQUE S.A.S.
Auto Interl. N° 45-08	Admite Demanda

Estudiada la presente demanda y al observarse que el libelo demandatorio del proceso se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo tanto, se **admite** la presente demanda laboral de primera instancia promovida por ROBINSON RUBEN RAMIREZ RAVE en contra de la SOCIEDAD MINERA EL BLOQUE S.A.S.

Imprimase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese a la sociedad demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso seis, y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, el término para su contestación es de diez (10) días, advirtiéndole a la parte demandante que deberá aportar la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

Se requiere al demandado para que al momento de contestar la demanda aporte prueba de afiliación a la seguridad social, y pagos de liquidación de prestaciones sociales.

Para que actúe en representación del demandante, se le reconoce personería para actuar a la abogada CARLOS URIEL MURILLO VIVAS, portador de la T.P.176.796 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

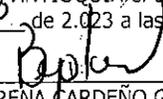
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICADO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 9

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, en día 22 del mes
de febrero de 2023 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.A